

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0183**

**REF.:** APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA CORPORACION MUNICIPAL PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR DE PUNTA ARENAS, PROGRAMA CONTROL OBESIDAD INFANTIL.

**PUNTA ARENAS, 19 de Junio de 2014.-**

### **VISTOS:**

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la Republica; resolución N° 26 del año 2000; El artículo 79 y siguientes de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo; El convenio de Cooperación institucional suscrito por las partes con fecha 28 de Mayo de 2014; demás antecedentes tenidos a la vista y.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la JUNJI es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, la cual la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, su misión consiste en entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

3. Que, la CORPORACION MUNICIPAL PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR DE PUNTA ARENAS administra los servicios públicos de salud primaria, el sistema educativo municipal y la atención a la infancia en la comuna de Punta Arenas, sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución. En el área de educación tiene como misión entregar una educación de calidad, a través del mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes, la convivencia escolar y la práctica pedagógica, fortaleciendo los equipos de gestión en cada uno de los establecimientos educacionales; así como también articularse eficientemente con instituciones públicas y privadas del sistema educativo nacional.

4.- Que, en el marco de la problemática existente en relación a los altos niveles de obesidad infantil que se presentan en la región, y tomando en cuenta las numerables estrategias que se han desarrollado sin obtener los resultados esperados, considerando entre las causas la poca adhesión a programas de intervención nutricional desarrollados en los centros de salud familiares; se ha diseñado un plan estratégico de trabajo conjunto entre JUNJI y Corporación Municipal Área Salud que consiste en realizar (o incorporar) la consulta Nutricional de niños mayores de 2 años, con Mal Nutrición por Obesidad, en los Jardines Infantiles de JUNJI.

5.- Que, resulta de especial interés para ambas entidades formalizar y profundizar el desarrollo de mecanismos de colaboración mutua, a fin de congregar e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos en realizar acciones en común, que logren contribuir a sus objetivos y metas propuestas.

6.- Que, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada por su Directora Regional (S) doña **SILVIA TOLEDO DIAZ**, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de la ciudad de Punta Arenas y la **CORPORACION MUNICIPAL PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR DE PUNTA ARENAS** representado por su Secretario General don **HERMES FERNANDO HEIN BOZIC**, Cedula nacional de identidad N° 8.061.516-7, ambos domiciliados en calle Jorge Montt N° 890, Punta Arenas, han celebrado con fecha 28 de Abril de 2014 un Convenio de Cooperación Institucional.

7.- Que, es necesario sancionar el acto administrativo que mediante el presente instrumento se autoriza.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE**, el convenio de Cooperación institucional suscrito con fecha 28 de Abril de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada por su Directora Regional (S) doña **SILVIA TOLEDO DIAZ**, y la **CORPORACION MUNICIPAL PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR DE PUNTA ARENAS** representado por su Secretario General don **HERMES FERNANDO HEIN BOZIC**, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
PROGRAMA CONTROL OBESIDAD INFANTIL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**CORPORACION MUNICIPAL PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL  
MENOR DE PUNTA ARENAS**

En la ciudad de Punta Arenas, a 28 de Abril de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S) doña **SILVIA TOLEDO DIAZ**, Chilena, soltera, Cédula de Identidad N°8.654.129-7, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de la ciudad de Punta Arenas, por una parte, y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR DE PUNTA ARENAS** representado por su Secretario General don **HERMES FERNANDO HEIN BOZIC**, Cedula nacional de identidad N° 8.061.516-7, ambos domiciliados en calle Jorge Montt N° 890, Punta Arenas, en adelante e indistintamente "CORMUPA" ; han convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la JUNJI es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, la cual la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, su misión consiste en entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

3. Que, la CORMUPA administra los servicios públicos de salud primaria, el sistema educativo municipal y la atención a la infancia en la comuna de Punta Arenas, sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución. En el área de educación tiene como misión entregar una educación de calidad, a través del mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes, la convivencia escolar y la práctica pedagógica, fortaleciendo los equipos de gestión en cada uno de los establecimientos educacionales; así como también articularse eficientemente con instituciones públicas y privadas del sistema educativo nacional.

4.- Que, en el marco de la problemática existente en relación a los altos niveles de obesidad infantil que se presentan en la región, y tomando en cuenta las numerables estrategias que se han desarrollado sin obtener los resultados esperados, considerando entre las causas la poca adhesión a programas de intervención nutricional desarrollados en los centros de salud familiares; se ha diseñado un plan estratégico de trabajo conjunto entre JUNJI y Corporación Municipal Área Salud que consiste en realizar (o incorporar) la consulta Nutricional de niños mayores de 2 años, con Mal Nutrición por Obesidad, en los Jardines Infantiles de JUNJI.

5.- Que, resulta de especial interés para ambas entidades formalizar y profundizar el desarrollo de mecanismos de colaboración mutua, a fin de congregar e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos en realizar acciones en común, que logren contribuir a sus objetivos y metas propuestas.

6.- Que, en atención a lo señalado anteriormente, ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

**Primero:** Teniendo presente lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Corporación Municipal para la Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conscientes que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que se les han encomendado, de acuerdo a los propósitos enunciados precedentemente, acuerdan implementar un Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es efectuar una intervención nutricional, en los jardines infantiles de la red Junji de la comuna de Punta Arenas, la cual estará a cargo de profesionales Nutricionistas de los Centros de Salud y la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y considera las siguientes actividades:

- Identificación de población infantil mayor de 2 años, con diagnóstico de Obesidad según los resultados de las Evaluaciones Nutricionales a Marzo 2014 (FAO/OMS).
- Consulta Nutricional de los niños/as, de 2 o más años, con diagnóstico de Obesidad e ingreso a programa de intervención. La actividad dirigida a padres y el niño o niña, se realizará en el Jardín Infantil.
- Controles Nutricionales de seguimiento, dirigidos a preescolares beneficiarios del programa.
- Talleres educativos dirigidos a grupos de familias seleccionadas.

**Segundo:** Para la correcta realización del convenio JUNJI se compromete a:

- Facilitar las instalaciones en las Unidades Educativas, para realizar la atención Nutricional, en condiciones adecuadas (sala, temperatura, instrumentos de medición en funcionamiento).
- Permitir el acceso de profesionales a cargo de la atención nutricional a las Unidades Educativas en los días y horas establecidos con anterioridad.
- Contar con el apoyo directivo de la Unidad Educativa para la citación de los/as niños/as y familias, a las evaluaciones y controles Nutricionales u otra actividad que se realice.-
- Realización de Talleres educativos de estilos de vida saludables dirigidos a las familias de los menores en control, a cargo de profesional Nutricionista institucional.
- Coordinación del programa a cargo del profesional Nutricionista institucional.

**Tercero:** El Área de Salud de la Corporación Municipal de Punta Arenas, a través de sus Centros de Salud Familiares, se compromete a:

- Realizar asesoría en toma de datos antropométricos a las funcionarias de las Unidades Educativas de los Jardines Infantiles de JUNJI.
- Realizar las actividades del programa de intervención nutricional, correspondientes a consultas y controles de niños y niñas mayores de 2 años, con diagnóstico nutricional de Obesidad de 5 Jardines Infantiles de JUNJI.
- Entregar periódicamente los informes referentes a las actividades realizadas en el marco del convenio de cooperación.
- Mantener coordinación permanente con Nutricionista coordinador y Directoras de las Unidades Educativas.
- Las actividades antes mencionadas serán ejecutadas por nutricionistas de los CESFAM.

**Cuarto:** La adecuada planificación, gestión, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, corresponderá a los Nutricionistas de la Unidad de Salud de Junji Magallanes en conjunto con la nutricionista encargada del área salud de la Corporación Municipal de Punta Arenas.

**Quinto:** La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio y que certificará la realización de las obligaciones contraídas, corresponderá a la Unidad de Salud de Junji Magallanes.

**Sexto:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y la Corporación Municipal para la Educación, Salud y atención al menor de Punta Arenas, estipulan que las acciones, actividades, proyectos o eventos que se desarrollen y ejecuten con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes, se formalizarán mediante acuerdos o Actas de Reunión las que se entenderán parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos.

**Séptimo:** La actividad a desarrollar será exclusivamente la señalada en las cláusulas precedentes. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Dirección Nacional y/o Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los funcionarios de la Corporación Municipal.

**Octavo:** La CORPORACION MUNICIPAL PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR DE PUNTA ARENAS, deberá comunicar a Junji cualquier hecho o circunstancia que se presente y que pueda atentar a la naturaleza y objetivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Dicha comunicación se deberá efectuar en forma escrita a la unidad de Salud.

**Noveno:** Las partes manifiestan que el presente acuerdo constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, no implica la derivación de ningún vínculo ni contraprestación de carácter financiero.

**Decimo:** El presente convenio regirá a partir de su total tramitación y tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de su aprobación y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo que alguna de la partes manifieste su voluntad de ponerle término en cualquier tiempo, dando aviso a la otra con al menos 30 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida a la otra al domicilio señalado en la comparecencia.

**Décimo Primero:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

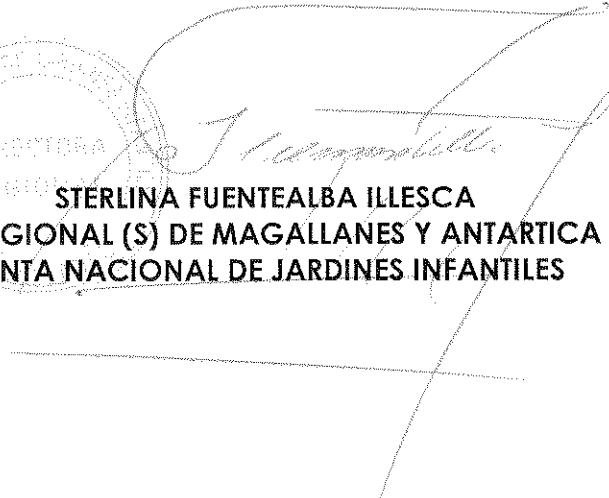
**Décimo Segundo:** La personería de Doña **SILVIA TOLEDO DIAZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución Exenta N°015/4199, de fecha 30 de diciembre de 2013, la cual autoriza el desempeño de funciones directiva a funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y Resolución Exenta N° 015/04235 de fecha 31 de diciembre de 2013, la cual nombra en calidad de subrogante a doña Silvia Toledo Díaz.

La personería de don Hermes Hein Bozic, para actuar a nombre y representación de la Corporación, consta en escritura Pública de la sesión de directorio de la Corporación Municipal de Punta Arenas de fecha 21 de Abril de 2014, incorporada en el protocolo N° 1.062-14, de la Notaria de don Edmundo Correa Paredes, de la ciudad de Punta Arenas.

**Décimo Tercero:** En comprobante, previa lectura y ratificación, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de un mismo tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada entidad firmante.

Hay Firmas.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**STERLINA FUENTEALBA ILLESCA**  
**DIRECTORA REGIONAL (S) DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

SFI/RSG/rsg  
Distribución:

- Corporación Municipal Punta Arenas.
- Unidad Técnica
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes ✓